

para despachos de oficio cuatro ms.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

En la Villa de Cebalga a Veinte y quatro dias del mes de Mayo
 de mill setecientos treinta y quatro años. Yo el Sr. D. Juan
 D. Fernando Lopez Garcia, y Sr. Domingo San Lorenzo de
 Caldeordinario, por su Mage. en ambos estados, D. Alonso
 Antonio Carrero Oca procurador de Indias Jeneral Sr. Don
 calo Martinez del, Sr. Diego Carrero Oca, y Sr. Salbador
 Carrona queros despidores Juntos como Justicia y Residencia,
 y por el estado en no Sr. Alonso Joseph Carrero Oca, Sr. Alonso
 Mayor y Sr. Do. Juan Equerman, para votar y conformar
 las cosas pertenecientes a ambas Mage. y Ven. Comendado de
 Republica y en virtud de la Capitulacion de Cebalga lo siguiente
 hicimos y acordamos en este ayuntamiento. Unos titulos del Rey y rotacion de
 do en favor de Antonio Fernandez de Alencar natural de la villa de
 raque de ante de escusa y afuera en los Reynos
 de su Mage. su data en Madrid en ocho de abril de este
 presente año firmados de los Sr. D. Joseph de
 Carrada, Sr. y por su Mage. Visto mandaron se guardase
 cumplase y obediese y que el dicho Antonio Fernandez de Alencar
 de lo que se le permitiese por otros titulos de su Mage. y se
 le devuelva original y para guarda de su Mage. con testi-
 monio de este Residencia.

Y en este estado, se acabo este ayuntamiento. y firmamos en
 Cebalga

Don Juan Lopez Garcia

Don Domingo Sanchez de Alencar
 Lorenzo

Don Alonso Carrero Oca
 Don Alonso Joseph Carrero Oca
 Don Alonso Mayor
 Don Juan Equerman

